



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00567- 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	SEVENTY TIMES SEVEN S.A.S.
Tema	MANDAMIENTO EN ACUMULACIÓN
Subtema	SUSPENSIÓN Y EMPLAZAMIENTO A ACREEDORES

En el proceso EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra SEVENTY TIMES SEVEN S.A.S., OSMAN ESNEIDER VILLEGAS GIRALDO Y DIANA PATRICIA BOTERO GALEANO, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. solicita acumularse siguiendo los lineamientos del artículo 463 del Código General del Proceso.

Se pretende librar orden de apremio por las obligaciones contenidas en el pagaré sin número suscrito en noviembre 09 de 2018: \$125'003.046 por concepto de capital, \$4'997.297 por concepto de intereses corrientes pactados, causados y no pagos, los que fueron liquidados a septiembre 11 de 2020; más los intereses moratorios a partir del 13 de septiembre de 2020.

La demanda cumple con los requisitos de los artículos 82 y ss, del Código General del Proceso; los documentos base de ejecución cumplen los presupuestos de los artículos 422 lb., 621 y 709 ss del Código de Comercio; así mismo se dan los supuestos de los artículos 463 y 464 lb., para ser admisible esta acumulación. Por lo tanto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en acumulación en favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. a cargo de DIANA PATRICIA BOTERO GALEANO por la suma de \$125'003.046 por

concepto de capital; \$4'997.297 por concepto de intereses corrientes pactados, causados y no pagos, en el título ejecutivo; más los intereses moratorios a partir del 13 de septiembre de 2020, los que se liquidarán mes a mes, siguiendo los lineamientos del artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: DISPONER que el pago se haga en el sitio indicado en el título valor, o en su defecto, en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho; pago que deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta providencia.

TERCERO: TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso EJECUTIVO aplicando lo dispuesto por los artículos 462 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: DISPONER la notificación a la ejecutada de la forma orientada por el artículo 8 del decreto 806 de junio 04 de 2020. El ejecutante procederá de conformidad, remitiendo además del traslado, copia de esta providencia al correo [dianabotero@hotmail.com](mailto:dianabotero@hotmail.com) y acreditar el envío ante el Despacho.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días a la ejecutada, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que proponga excepciones que pretenda hacer valer para la defensa de sus intereses (art. 442 C.G.P.).

SEXTO: CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o reconocimiento.

SÉPTIMO: ORDENAR suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra DIANA PATRICIA BOTERO GALEANO para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación dentro de los cinco (5) días

siguientes; emplazamiento que se efectuará de la forma prevista por el Decreto 806 de junio 04 de 2020.

OCTAVO: En la forma y términos del poder conferido, se reconoce personería judicial al abogado José Luis Pimienta Pérez TP 21749 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cédula 8307552, en representación de la acumulante; recibirá notificaciones en el correo: [jljudicial@creditex.com.co](mailto:jljudicial@creditex.com.co).

NOVENO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a este proveído, el ejecutante deberá poner a disposición del Despacho, el título ejecutivo que se pretende hacer valer, para su custodia; para tal efecto utilizará los contactos que aparecen en el pie de página de esta providencia.

Allegado el título ejecutivo, descorridos los traslados de la orden de apremio y del emplazamiento, se continuará el ritual.

**NOTIFÍQUESE**



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO  
JUEZ**

4